RESOLUCIÓN Nº 366/02

VISTO:

La Resolución 313/01, con la que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas propone modificación de los requisitos establecidos por la Ordenanza 14/84 (Art. 7°), en lo que hace al otorgamiento de 1a mención de Visitante Distinguido en el ámbito de esa unidad académica, en los términos que dan cuenta los cinco apartados del artículo 1° de dicha resolución; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas modificaciones tienen sustento en los fundamentos expuestos por el autor de la iniciativa (consejero de esa Facultad) en su escrito de fojas 16/17, los cuales surgen de la observación de la práctica para el otorgamiento de la distinción de que se trata;

Que el texto propuesto está orientado a evitar que tal nominación se reduzca a un trámite burocrático, carente de contenido académico;

ATENTO:

Lo expresado favorablemente por la Secretaría de Asuntos Académicos en el informe que practica a fojas 19, en el sentido de que desde el punto de vista académico aparecen razonablemente fundadas las modificaciones que se propician al procedimiento instituido;

El Dictamen 27.426 (fs. 21/vta.) con que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos sin efectuar observaciones de índole legal sobre el tema en cuestión;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento a fojas 23 y de Enseñanza a fojas 24,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

- Art. 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Medicas en su Resolución 313/01 y, en consecuencia, aprobar las siguientes exigencias como requisitos necesarios para otorgar la mención de Visitante Distinguido de esa unidad académica:
- a) La solicitud de Visitante Distinguido de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba se receptará con cuarenta y cinco (45) días de antelación y deberá estar avalada por la firma y sello de cinco (5) profesores titulares (ordinarios, plenarios o eméritos) de la Universidad.
- b) En los casos que sea el decano quien avala la solicitud, deberá acompañarse con la firma y sello de cuatro (4) profesores titulares con los requisitos establecidos en el acápite anterior.
- c) Al menos uno (1) de los profesores titulares que avalan la solicitud deberá serlo de la misma especialidad o área de investigación o de especialidad afín.
- d) La solicitud deberá acompañarse de una breve reseña donde conste el temario o programa y cátedra, instituto o departamento de la Universidad

D-35

Nacional de Córdoba en que desarrollará su actividad académica el Visitante Distinguido.

- e) La solicitud de Visitante Distinguido, acompañada del programa académico y de un curriculum vitae nominativo del postulante de los últimos tres (3) años, será remitida a la Comisión de Títulos Honoríficos.
- Art. 2°.-Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.